

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 15 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 21 de Junio)  
PRESIDENCIA  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

*Correos*

Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina del ramo de Ponteferrada á la de Cangas de Tineo, bajo el tipo máximo de 12 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Oviedo y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Pontevedra y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo prevenido en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 26 de Julio á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Dirección general el día 31 de Julio, á las once y media de la mañana.  
Madrid 2 de Junio de 1900.—El Director general, R. el C. de Toranzo

*Módulo de proposición*

D. F. de T., natural de..... vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañado, á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 25 838 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliego correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Módulo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitida ó mejorada lisa y llana, indicando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**DON ENRIQUE CANTALAFIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Benigno González Sologuren, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, á las once y cuarta de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros metales llamada *Arribá*, sito en término del pueblo de Villarinos, Ayuntamiento de Balboa, partido de continuado Calero de Ponteiro y otros. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un castaño situado en el paraje llamado Ponteiro, y en el centro de dicho castaño con el sobrenombre de castaño del Ponteiro; de aquí se mediarán 150 metros en dirección SE. 135° hasta la 1.ª estaca, de aquí 200 metros en dirección NE. 45° á la 2.ª, esta de esta 800 metros en dirección NO. 315° á la 3.ª, estaca, de aquí 300 metros en dirección SO. 225° á la 4.ª, estaca, y de aquí en dirección SE. 135° 650 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado de este modo el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido la dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Abril de 1900.—E. Cantalafiedra.

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓNTerritorial.—2.º semestre de 1900  
Circular

Para el mejor cumplimiento de lo

ordenado en la prevención primera de la circular de esta Administración de 13 del actual, inserta en el Boletín OFICIAL núm. 73, del día 18 del corriente, se publica a continuación un estado comprensivo de las canti-

dades que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia en el segundo semestre del año actual de 1900 por la contribución arriba expresada; de modo, que las listas cobratorias que habrán de for-

marse separadamente por cada uno de los conceptos de rústica y urbana, han de arrojar un total exactamente igual al que respectivamente se figura en el mencionado estado á cada uno de los Ayuntamientos.

ESTADO que representa las cantidades que les corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia en el segundo semestre del año 1900.

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL—RÚSTICA			URBANA							
	Para el Tesoro	Municipales	TOTAL	Cuotas		10 por 100 recargo transitorio	Municipales	TOTAL			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Acebedo.....	2.425	388	2.811	54	28	5	44	8	90	68	72
Algañefe.....	5.341	805	6.146	269	24	26	98	43	07	339	24
Alja de los Melones.....	9.945	1.501	11.446	929	»	62	90	100	50	792	40
Almunza.....	3.192	485	3.677	276	»	27	55	43	07	348	62
Alvares.....	5.655	898	6.553	806	»	80	60	128	60	1.015	10
Ardoi.....	10.475	1.599	12.074	349	»	34	85	62	50	486	35
Arganza.....	5.683	908	6.591	743	»	74	30	119	»	936	89
Arnaus.....	3.749	556	4.305	146	34	14	53	23	26	188	13
Astorga.....	7.630	1.119	8.749	5.218	39	541	84	824	38	6.564	61
Balboa.....	2.914	390	3.304	272	»	27	20	41	»	340	20
Barjas.....	3.206	494	3.700	176	09	17	61	27	66	221	28
Bembibre.....	9.050	1.367	10.417	1.274	38	127	44	200	29	1.602	11
Benavides.....	9.789	1.515	11.304	1.074	»	107	30	171	50	1.351	80
Benusa.....	5.718	905	6.623	989	68	69	97	111	04	880	69
Bercianos del Camino.....	2.669	414	3.103	142	02	14	20	22	72	178	94
Bercianos del Páramo.....	3.831	593	4.424	451	72	45	17	73	52	570	41
Berlanga.....	1.929	308	2.237	292	05	23	21	37	12	292	38
Boca de Huérgano.....	4.781	762	5.543	289	50	28	95	46	»	364	45
Boñar.....	9.449	1.467	10.916	1.341	»	134	10	214	50	1.689	60
Borrenes.....	2.616	379	2.995	252	»	25	20	40	»	317	20
Brazuelo.....	7.475	1.184	8.659	398	»	39	80	63	50	501	30
Borón.....	4.266	664	4.930	142	»	14	20	22	»	178	20
Bustillo del Páramo.....	5.921	916	6.837	110	50	11	05	17	50	189	05
Cabañas Baras.....	2.312	364	2.676	683	»	68	30	108	50	859	80
Cabreros del Río.....	7.064	1.032	8.096	250	»	25	»	40	»	315	»
Cabrillanes.....	6.724	1.074	7.798	132	73	13	27	21	29	167	29
Cacabelos.....	5.289	839	6.128	655	54	65	55	100	15	831	24
Calzada del Coto.....	4.588	744	5.332	423	08	42	30	67	69	593	02
Campezas.....	3.978	581	4.559	107	»	10	70	17	17	184	87
Campo de la Lomba.....	3.161	490	3.650	81	»	8	10	13	»	102	16
Campo de Villavidel.....	3.786	546	4.332	93	45	9	34	14	95	117	74
Camponaraya.....	3.794	337	4.131	204	50	20	45	32	50	267	45
Canalejas.....	1.962	309	2.271	35	»	3	50	5	50	44	»
Candín.....	3.178	481	3.659	1.280	»	128	»	101	50	1.577	50
Cármenes.....	4.999	799	5.798	103	»	10	30	16	»	129	30
Carracedelo.....	5.459	851	6.310	1.077	50	107	75	170	»	1.365	25
Carrizo.....	6.493	1.037	7.530	352	60	35	25	56	»	443	75
Castroca.....	3.139	492	3.631	115	15	11	62	18	48	145	15
Castañeda.....	4.618	691	5.309	90	04	9	»	14	42	113	46
Castro de Cabrera.....	4.363	697	5.060	459	»	45	90	73	»	577	90
Castro los Polvazcos.....	3.803	575	4.378	549	»	54	90	47	»	690	90
Castro la Valduerna.....	2.625	394	3.019	22	18	2	22	3	44	27	82
Castrocalbón.....	6.422	995	7.417	188	50	18	65	30	»	287	35
Castrocontrigo.....	7.600	1.207	8.807	303	50	30	35	47	»	380	85
Castroforte.....	4.012	613	4.625	129	39	12	94	19	99	182	26
Castromudarra.....	1.424	219	1.643	80	»	8	»	9	80	75	60
Castropodame.....	6.100	947	7.047	477	50	47	75	76	»	601	25
Castrotierra.....	2.294	367	2.661	133	50	13	35	21	»	167	85
Ces.....	5.769	863	6.632	129	»	12	90	»	»	141	90
Cebanico.....	5.008	782	5.790	285	50	28	55	»	»	269	05
Cebrones del Río.....	5.302	832	6.134	1.108	»	110	80	177	»	1.395	80
Cimanes del Tejar.....	4.224	675	4.899	449	98	45	»	71	99	566	97
Cimanes de la Vega.....	6.785	1.049	7.834	352	14	35	21	56	41	443	76
Cistierna.....	8.392	1.340	9.732	249	50	24	95	39	66	319	95
Congosto.....	6.788	1.043	7.831	268	50	26	85	42	50	337	85
Corullón.....	5.242	819	6.061	786	»	78	60	117	»	981	60
Corvillos de los Oteros.....	6.686	991	7.677	331	72	33	17	52	39	417	28
Cuadros.....	6.496	1.039	7.535	158	30	15	33	24	68	188	21
Cubillas de los Oteros.....	4.410	636	5.046	185	95	18	59	27	53	210	07
Cubillas de Rueda.....	9.401	1.468	10.869	360	»	36	»	57	50	455	59
Cubillos.....	3.848	580	4.428	934	50	93	45	149	»	1.178	99
Chozas de Abajo.....	9.662	1.503	11.165	386	50	38	65	61	59	486	65
Destriana.....	7.185	1.141	8.326	406	88	40	69	64	42	511	99
El Burgo.....	7.029	1.116	8.145	376	50	37	65	60	»	474	15
Encinado.....	6.581	1.038	7.619	626	50	62	65	100	»	789	15
Escobar de Campos.....	3.206	476	3.682	134	49	13	44	21	35	169	28
Fabero.....	4.487	710	5.197	415	»	41	50	6	»	522	50
Folgoso de la Ribera.....	5.833	890	6.723	1.119	50	111	95	179	»	1.410	45
Fresneda.....	2.976	469	3.445	234	42	23	45	27	51	295	38
Fresno de la Vega.....	6.594	1.031	7.625	152	25	15	23	24	37	191	85
Fuentes de Carbajal.....	3.167	28	3.195	222	33	22	24	»	»	244	57

Galleguillos.....	9.742	1.454	11.188	1.468	143 80	230 50	1.845 30
Garreffe.....	9.782	1.519	11.281	505 50	50 05	80	635 55
Gordaliza del Pino.....	2.850	444	3.294	208 86	20 80	33 47	263 22
Gordocillo.....	4.049	620	4.669	315 39	31 54	50 46	397 39
Grandes.....	24.769	3.919	28.688	554 19	55 42	87 14	696 75
Grajal de Campos.....	8.982	1.429	10.391	1.187 64	118 77	191 70	1.498 11
Haciendas de los Oteros.....	6.144	940	7.084	289 54	28 95	45 58	364 07
Hospital de Orvigo.....	5.017	802	5.819	385	38 50	61 50	485
Igüeña.....	5.267	884	5.951	122 08	12 21	19 52	153 81
Isagro.....	5.862	917	6.779	366 80	36 68	58 67	462 15
Joara.....	5.434	838	6.272	103	10 30	16 44	129 74
Jorilla.....	6.436	983	7.419	844 50	84 45	134	1.062 95
La Antigua.....	6.721	1.010	7.731	711	71 10	113 50	895 60
La Bañeza.....	7.942	1.117	8.159	4.753 31	475 39	751 08	5.979 72
La Ercina.....	6.459	1.032	7.491	588 50	58 35	92	784 85
Lago de Carucedo.....	4.042	632	4.674	787	78 70	122	865 70
Laguna Dalga.....	3.688	568	4.256	991	99 10	157 50	1.247 60
Laguna de Negrillos.....	8.383	1.339	9.722	482	48 20	77	607 20
Lancara.....	5.982	944	6.926	149 24	14 97	23 91	188 12
La Pola de Gordón.....	6.480	1.038	7.498	585	58 50	93 50	737
La Robla.....	8.789	1.396	10.155	663 50	66 35	108 50	838 35
La Vecilla.....	2.792	446	3.238	126	12 00	20	158 60
La Vega de Almanza.....	3.821	611	4.432	96	9 60	15	120 60
Las Omañas.....	4.418	691	5.109	214 39	21 44	34 50	270 33
León.....	19.519	3.041	22.560	43.395 50	4.339 55	6.774	54.509 05
Lillo.....	3.885	577	4.262	231	23 10	37	291 10
Los Barrios de Luna.....	3.080	487	3.567	452 11	45 21	72 50	569 82
Los Barrios de Salas.....	6.649	1.042	7.691	1.241 50	124 15	198 50	1.502 15
Lucillo.....	4.884	777	5.661	503	50 30	81	634 30
Lomas de la Ribera.....	8.172	1.288	9.458	482	48 20	77	607 20
Magaz.....	2.769	435	3.194	97 12	9 72	15 46	122 30
Maneilla Mayor.....	7.449	1.139	8.588	344	34 40	55	433 40
Manzilla de las Mulas.....	4.660	704	5.364	366 32	36 63	138 53	1.091 48
Maraña.....	1.794	178	1.970	42 26	4 29		46 49
Matadón de los Oteros.....	10.198	1.513	11.709	372	37 20	59 50	488 30
Matallana.....	2.526	397	2.922	272	27 20	43 50	342 30
Matanza.....	6.018	947	6.960	268	26 80	42 50	327 30
Molinaseca.....	6.886	1.002	7.888	40	4	6	50
Murias de Paredes.....	7.307	1.144	8.451	71 67	7 17	10 62	89 46
Noceda.....	6.176	987	7.163	338	33 80	53 50	423 10
Oencia.....	3.825	608	4.433	193 50	19 35	30 50	243 35
Ozonilla.....	8.280	1.261	9.521	381	38 10	60 50	479 60
Oseja de Sajambre.....	2.171	346	2.517	48	4 80	7 50	60 30
Otero de Escarpizo.....	5.280	836	6.086	709 50	70 95	113 50	893 95
Pajares de los Oteros.....	8.677	1.296	9.973	303	30 45	51	384 45
Palacios del Sil.....	4.804	751	5.555	377 84	37 78	60 20	475 82
Palacios la Valdegrana.....	4.685	678	5.363	439 50	43 95	70	553 45
Paradaseca.....	3.482	541	4.023	453 88	45 38	73 62	571 88
Paramo del Sil.....	5.661	890	6.551	246 05	24 60	39 55	310 20
Peranzanes.....	2.806	444	3.250	262 98	26 30	40 56	318 84
Poladura Pelayo Garcia.....	2.339	369	2.708	471	47 10	74 50	593 60
Pouferrada.....	19.886	3.090	22.476	3.354 59	335 46	536 59	4.226 55
Posada de Valdeón.....	2.074	329	2.393	96	9 40	15	120 60
Pozo del Paramo.....	4.424	689	5.099	463 50	46 35	74	583 85
Pudo.....	0.456			96 20	9 62	15 40	121 22
Priaranas del Bierzo.....	0.456	1.032	7.488	570	57	91	718
Prioro.....	2.372		2.372	98 39	9 84	0 79	118 02
Puerto Domingo Florez.....	5.775	906	6.681	425 72	42 57	67 72	536 01
Quintana y Congosto.....	5.476	871	6.347	422 50	42 25	67 50	532 25
Quintana del Castillo.....	5.186	829	6.015	165 56	16 58	26 78	208 85
Quintana del Marco.....	5.892	887	6.779	216	21 60	34 50	272 10
Quintanilla de Somoza.....	6.144	972	7.116	778 50	77 35	123 50	874 35
Rabanal del Camino.....	6.964	1.101	8.065	644 70	64 47	102 99	812 16
Regueras de Arriba.....	3.026	483	3.509	242	24 20	38 50	304 70
Revedo de Valdetnejar.....	4.673	729	5.408	243 50	24 35	38 50	306 35
Reyero.....	1.797	274	2.011	56	5 60	8 50	70 10
Riello.....	3.861	614	4.475	202 50	20 25	32 50	255 25
Riego de la Vega.....	8.021	1.281	9.302	441 14	44 11	70 64	555 89
Riello.....	7.171	1.134	8.305	346 50	34 65	55 50	486 65
Rioseco de Tapia.....	4.473	714	5.187	297 50	29 75	47 50	374 75
Rodezno.....	4.748	758	5.507	824	82 40	131	1.037 40
Roperucos del Paramo.....	2.705	421	3.126	287	28 70	45 50	361 20
Sahitices del Rio.....	4.272		4.272	141 54	14 16		155 70
S. Agustín.....	12.657	1.943	14.600	4.134 50	413 45	649 50	5.197 45
Sancedo.....	2.644	406	3.050	269 50	26 95	41	327 45
Salamón.....	2.678	422	3.100	95 50	9 55	15	120 05
Sarriegos.....	4.209	673	4.882	178 50	17 85	28 50	224 85
San Adrián del Valle.....	2.224	337	2.561	148	14 80	23 50	186 30
San Andrés Rabanedo.....	5.004	944	6.848	394	39 40	63	496 40
San Cristóbal la Polantera.....	9.426	1.461	10.887	568	56 80	90 50	715 30
San Emiliano.....	8.827	1.410	10.237	485 50	48 55	77 50	611 55
San Esteban de Nogales.....	3.320	521	3.841	283 08	28 30	45 22	356 60
San Esteban Valdueza.....	5.649	832	6.491	375 50	37 55	60	473 05
San Justo de la Vega.....	9.766	1.457	11.253	820 40	82 04	131 48	1.033 92
San Millán los Caballeros.....	3.841	518	4.359	99 68	9 97	15 77	135 42
San Pedro Berciauca.....	2.198	351	2.549	134	13 40	21	168 40
Santa Colomba Curueño.....	5.521	882	6.403	405 04	40 50	65 06	510 60
Santa Colomba Somoza.....	7.615	1.212	8.827	848 83	84 89	141 24	1.118 96
Santa Cristina.....	6.423	993	7.416	283	28 30	45	358 30
Santa Elena de Jamuz.....	5.693	869	6.865	1.224	122 40	195 60	1.541 90
Santa Maria de la Isla.....	5.068	775	5.843	112 50	11 25	18	141 75

Santa María de Ordás.....	3.697	578	4.243	65 17	6 52	10 47	82 16
Santa María del Páramo.....	1.770	275	2.051	542 59	54 25	88 50	683 45
Santa Marina del Rey.....	11.421	1.774	13.195	770 35	77 03	123 25	870 63
Santas Martas.....	12.725	1.991	14.716	490	49	78	617
Santiago Millas.....	5.808	904	6.712	469	46 90	74 50	590 40
Santoveuín la Valdencia.....	5.003	764	5.767	112 50	11 25	18	141 75
Sobrado.....	2.795	431	3.226	200 20	20 02	31 56	251 78
Soto y Amio.....	5.783	911	6.694	349 17	38 92	62 29	490 38
Soto de la Vega.....	14.729	2.173	16.902	452 50	45 25	71	568 75
Toral de los Guzmanes.....	6.324	946	7.270	289 60	29 96	46 34	384 90
Toreno.....	5.988	941	6.927	566 22	56 62	90 59	713 43
Trabadelo.....	3.839	548	4.187	963	96 30	57	436 30
Turcia.....	8.294	1.316	9.550	509	50 99	81 50	641 49
Truchas.....	9.557	1.521	11.078	195	19 50	31	245 50
Urdiales del Páramo.....	2.983	478	3.459	217	21 70	34 50	273 20
Valdefresno.....	9.973	1.570	11.543	583 50	58 35	92	739 85
Valdefuentes del Páramo.....	2.494	366	2.860	190	19	30	239
Valdelgueros.....	3.482	556	4.038	151 99	15 20	24 31	191 50
Valdemora.....	3.031	470	3.501	86 62	8 66	13 83	109 11
Valdepiélagos.....	3.478	548	4.026	137 29	13 73	22	173 02
Valdepolo.....	11.019	1.748	12.765	284 48	28 46	45 51	358 41
Valdezas.....	15.650	2.350	18.000	4.024	402 30	632	5.057 30
Valderrey.....	8.980	1.390	10.370	731 28	73 12	116 97	921 37
Valderrueda.....	6.121	965	7.086	193 50	19 35	29	212 85
Val de San Lorenzo.....	5.938	1.07	6.845	562 89	56 28	89 68	708 85
Valdesamario.....	1.776	281	2.057	90 04	9	14 36	113 40
Valdetaja.....	897	142	1.039	65 10	6 51	7	71 61
Valdevimbre.....	8.929	1.383	10.288	847	84 70	132 50	1.004 20
Valencia D. Juan.....	9.283	1.374	10.662	2.189 08	218 00	311 25	2.749 23
Valverde del Camino.....	5.595	873	6.468	673	67 30	107 50	847 90
Valverde Enrique.....	2.665	409	3.074	253 02	25 30	40 48	319 60
Vallecillo.....	2.954	464	3.418	243 67	24 36	39 22	307 25
Valle de Pinolledo.....	4.265	689	4.934	407	40 70	65	512 70
Vegarianza.....	4.806	768	5.574	108 58	10 66	17 17	134 41
Vegascervera.....	1.471	283	1.754	61 95	6 19	9 92	78 00
Vegamián.....	2.990	472	3.462	163 94	16 39	26 24	208 57
Vegaquemada.....	5.987	940	6.927	195	19 50	31 50	170
Vega de Espinareda.....	3.684	559	4.243	515	51 50	82	648 50
Vega de Infanzones.....	4.851	778	5.627	127 50	12 75	19 50	159 75
Vega de Valcarlos.....	5.421	799	6.220	730	73	116	919
Vegas del Condado.....	12.274	1.928	14.202	583 34	58 33	89 84	709 51
Villabraz.....	5.165	789	5.964	155 05	15 50	24 27	194 62
Villablino de Lecana.....	6.806	1.056	7.862	754 50	75 45	120 50	959 45
Villace.....	4.425	707	5.132	199 50	19 95	31 50	250 95
Villadangos.....	3.128	492	3.620	252 50	25 25	40	317 75
Villadecanes.....	5.748	844	6.592	609 50	60 95	96 50	766 95
Villademor de la Vega.....	4.649	710	5.359	245	24 50	39	308 50
Villafra.....	4.684	678	5.362	201 69	20 17	32 32	254 18
Villafra de la Vega.....	8.429	1.241	9.670	3.829	382 90	595	4.806 90
Villagatón.....	4.980	790	5.776	235 46	23 54	37 54	296 54
Villanueva.....	4.523	676	5.199	189 09	18 91	29 69	237 09
Villanueva de las Cruces.....	4.949	761	5.710	148 22	14 62	24 02	184 60
Villanueva de los Caballeros.....	5.264	888	6.092	2.376	237 50	380	2.992 50
Villanueva de los Baños.....	2.903	463	3.367	129 54	12 95	20 70	163 19
Villanueva de los Barrios.....	4.003	638	4.641	658	65 84	105	828 84
Villanueva de los Barrios.....	9.076	1.426	10.496	588	58 90	94	740 90
Villamol.....	6.265	971	7.236	168	16 90	27	211 90
Villamontán.....	6.904	1.024	7.928	186	18 60	29 50	234 10
Villamoriel.....	4.240	671	4.911	166 51	16 74	26 50	209 75
Villanueva de Manzanares.....	6.205	962	7.167	129 88	12 98	20 46	163 32
Villequejida.....	4.700	751	5.451	562 19	56 22	85 78	704 14
Villequilambre.....	9.014	1.417	10.431	492 86	49 28	64 47	507 81
Villarejo.....	13.049	2.051	15.100	587 76	58 78	90 56	718 10
Villares de Orvigo.....	10.409	1.831	11.840	518	51 90	83	652 90
Villasbariego.....	11.898	1.900	13.798	418 08	41 62	66 58	524 28
Villaseñor.....	7.259	1.112	8.371	145 86	14 59	23 38	183 84
Villaturiel.....	9.994	1.567	11.561	1.505	150 50	240 50	1.896
Villayandre.....	4.365	690	5.055	126	12 60	20	158 60
Villaverde de Arcaños.....	1.704	270	1.974	33 50	3 35	4 50	41 35
Villazela.....	4.842	750	5.592	387 80	38 78	58 02	493 60
Villazuela.....	8.462	1.325	9.787	536 40	53 64	85 53	676 57
Zotece del Páramo.....	5.290	800	6.090	172 50	17 26	27 59	217 35
<b>Totales generales.....</b>	<b>1.348.338</b>	<b>207.683</b>	<b>1.556.021</b>	<b>159.919 07</b>	<b>16.091 91</b>	<b>26.082 86</b>	<b>200.993 84</b>

León 16 de Junio de 1900.—El Administrador, José M.° Guerrero.

**TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Ejercicio de 1900.—2.° trimestre*

Por el presente se hace saber que por los conceptos tributarios de rústica, urbana é industrial, correspondientes á la recaudación ordinaria y

accidental de los Ayuntamientos que se expresarán, y á virtud de las relaciones de descubiertos presentadas por la Recaudación, comprendidas de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas en los dos periodos de la voluntaria que determina el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril del co-

rriente año y señalados en los anuncios y edictos publicados al efecto, se ha dictado por esta oficina la providencia declarativa del primer grado de premio, quedando incurso los morosos en el recargo de 5 por 100 sobre dichas cuotas que marca el art. 47, y si en el término de tercero día no satisfacen el principal y

recargos referidos, se pasará al aprémió de segundo grado, que dispone el art. 66, que habrá de llevarse á cabo con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe del débito, y la ejecución contra los bienes de los deudores por el orden establecido en el art. 68.

Zona	Partido	Ayuntamiento	Fecha de la providencia
Única	Pouferrada	Pouferrada.....	20 Junio
		Alvares.....	
		Bambibre.....	
		Folgoso de la Ribera.....	
		Igüeña.....	
		Cabañas-Ruras.....	
		Cubillos.....	
		Lago de Carucedo.....	
		Priaranza del Bierzo.....	
		Borrenes.....	
		San Esteban de Valdeusa.....	
		Benuza.....	
		Puente de Domingo Flórez.....	
		Castrillo de Cabrera.....	
		Congosto.....	
		Castropedame.....	
		Ecónedo.....	
		Fresnedo.....	
Los Barrios de Salas.....			
Molnaseco.....			
Noceda.....			
Parameo del Sil.....			
Toreno.....			
Única	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.....	20 Junio
		Paradaseca.....	
		Fabero.....	
		Vega de Espinareda.....	
		Saucedo.....	
		Arganza.....	
		Camporaya.....	
		Cacabelos.....	
		Carracedelo.....	
		Candín.....	
		Peranzana.....	
		San Martín de Morúa.....	
Berlanga.....			
Balbo.....			
Barjas.....			
Trabadelo.....			
Vega de Valcarlos.....			
Corullón.....			
Oencia.....			
Portela de Aguiar.....			
Villadecones.....			
5.ª	La Bañeza	(Soto de la Vega.....	19 Junio
		Palacios de la Valduerna.....	
		Santa María del Páramo.....	
3.ª	León	Cimanes del Tejar.....	15 Junio
		Vegas del Condado.....	18 idem
5.ª	Sahagún	Santa Cristina de Valmedrigal.....	20 idem
7.ª	Idem	Valdepolo.....	18 idem
		Cubillas de Rueda.....	18 idem
8.ª	Idem	Calzada del Coto.....	18 idem
3.ª	Valencia	Villamandos.....	15 idem
		Cimanes de la Vega.....	20 idem
7.ª	Idem	Corvillas de los Oteros.....	18 idem
		Gueendos de los Oteros.....	
		Santas Martas.....	
Única	La Vecilla	Villauueva de las Manzanas.....	16 Junio
		Cármenes.....	
		Vegacervera.....	
		Santa Colomba de Curueño.....	
		Valdepiélago.....	
		La Vecilla.....	
		Valdelgueros.....	
		Valdeteteja.....	
		La Ercina.....	
		Boñar.....	
		Vegaquemada.....	
		Rodero mo.....	
Matallana.....			
La Pola de Gordón.....			
La Robla.....			

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 51 de la citada Instrucción.  
León 20 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

D. Santiago Orejas, Agente ejecutor de la única zona del partido de La Vecilla, en virtud de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 28 de Abril último para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado auxiliar suyo á D. Antonio González García, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Santiago Orejas, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 21 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En el territorio de esta Audiencia están vacantes, y han de proveerse conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, las plazas de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaria de los Juzgados de primera instancia siguientes:

- La Bañeza.
- La Vecilla.
- Murias de Paredes.
- Riáño.
- Valencia de D. Juan.
- Astudillo.
- Carrion de los Condes.
- Carvera de Rio Pisuerga.
- Frechilla.
- Alba de Tormes.
- Bejar.
- Medina del Campo.
- Peñafiel.
- Rioseco.
- Villalón.
- Alcañices.
- Toro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en los Juzgados respectivos, dentro del término de veinte días, contados desde el en que se publica este anuncio en la Gaceta de Madrid.

De orden superior, pongo el presente en Valladolid á 19 de Junio de 1900.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Congosto

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de 4 del actual, se acordó el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos municipales en las ventas al por menor de los líquidos de vinos, vinagres, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas que se expendan en este término municipal desde el día 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre del año 1901, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 24 del corriente, de nueve á diez de la mañana, ante el Ayuntamiento, la joi mi presidencia ó persona en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 2.321 pesetas por el plazo de tiempo

designado, agregándose á dicha suma el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, admitiéndose posturas que cubran la expresada cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar antes de dar principio el remate el 5 por 100 del tipo señalado, obligándose el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositar en arcas municipales la sexta parte de la cantidad en que se adjudique el remate.

Si por falta de licitadores ó otra cualquiera causa no pudiera celebrarse la subasta el día señalado, se celebrará una segunda el día 29, con modificación de precios de venta, y si resultase también desierta, se celebrará la tercera y última el día 1.º de Julio, ambas á la hora señalada para la primera y con las mismas formalidades.

Congosto 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Rogelio González.

Terminados por la Junta pericial los apéndices de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas y se tendrá por conformes á los que hayan sufrido alteración.

Congosto 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Rogelio González.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para el arriendo á venta libre y en un solo grupo por el término de año y medio, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, de las especies de la tarifa primera de consumos, exceptuándose las carnes y vinos, pero con inclusión de la sal y alcoholes, importantes para el Tesoro y recargos autorizados 8.525 pesetas 84 céntimos por cada año en este Ayuntamiento, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar en la sala consistorial el día 29 del corriente, de diez á doce de la mañana, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo que queda señalado por cada año, y sobre ellas pujas á la llana, con las mismas advertencias que aparecieron en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 del presente mes.

Cacabelos 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Saturnino Cela

Alcaldía constitucional de Villagatón

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se saca á subasta el arriendo á venta libre de las especies de líquidos, vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes que se introduzcan, consuman y vendan en este distrito municipal durante el segundo semestre del año corriente y el de 1901, dando principio el 1.º de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1901, bajo el tipo de 1.450 pesetas el semestre y 3.100

el año referido, formando un total de 4.650 pesetas, por que sale á subasta.

Esta tendrá lugar el día 27 del corriente, de diez á once de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien éste delegue; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría y demás disposiciones del reglamento.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente ante la presidencia el 2 por 100 del tipo del remate, y el agraciado habrá de presentar fianza personal á voluntad del ayuntamiento.

Si en esta subasta no hubiere licitadores ni proposiciones admisibles, se celebrará otra segunda y última el día 4 de Julio próximo, en igual local y hora, con las mismas formalidades que la anterior, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo por que sale á subasta.

Villagardo 15 de Junio de 1900. —El Alcalde, Bautista Cabeza.

**Aldaldía constitucioanal de Reyero**

Con fecha 26 del próximo pasado Mayo me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Primajua que en aquel día se recogieron 29 cabras de los pastos de aquel pueblo que se encontraban abandonadas sin pastor; las cuales se hallan depositadas en poder del referido Presidente, y como hasta la fecha no se hayan presentado sus dueños á recogerlas, se publica en el Boletín oficial de la provincia para que así llegue á conocimiento de sus legítimos dueños; á los que le serán entregadas después de satisfacer los gastos de custodia y pastoreo.

Reyero á 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eloy González.

**JUZGADOS**

D. Camerino Enriquez y Fernández, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente se hace saber que el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes muebles y raíces que le han sido embargados al perado Segundo Alvarez González, vecino de Ferreras del Puerto, para hacer efectiva las responsabilidades pecuniarias que la fueron impuestas en la causa que se siguió en este Juzgado por violación de la correspondencia y descubrimiento de secretos, y con expresión de la tasación hecha por los peritos nombrados al efecto.

Cuatro platos, tasados en 50 céntimos.

Una sartén, en 25 céntimos.

Cuatro candeleros, en 25 céntimos.

Cuatro pucheros, en 25 céntimos.

Un cántaro, en 10 céntimos.

Una cazuela, en 10 céntimos.

Una tenezas, en 30 céntimos.

Dos alcuizas, en 35 céntimos.

Un establo, en el casco de dicho pueblo de Ferreras, cubierto de teja, en la calle del Cabo; linda O., con Hildefonso García; M., con calle pública, y P. y E., se ignora; tasado en 200 pesetas.

La séptima parte de una casa de dicho pueblo, lám. 21, de 15 metros 37 centímetros de longitud y 5 con

20 de ancho, cubierta de teja, que linda á O., puerto de D. Marcelino Díez; M., calle pública, y N., huerta de dicho D. Marcelino Díez; tasada dicha parte en 110 pesetas.

Una tierra, en el sitio de Majada de la Vega, en el término de dicho Ferreras, de 6 áreas, trigo; linda O., con otra de Matías Alvarez; M., otra de Joaquín Díez, y N., con otra de Rafael Escanciano; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, el sitio que llaman Los Cascos, cabida de 2 áreas; linda N., con otra de Matías Alvarez; M., terreno común, y N., otra de José Fernández, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

La mitad de un prado, el sitio del Ejido, en dicho término, cabida de 10 áreas; linda á O., terreno común; M., otro de Pablo Tejerina, y N., terreno común; tasada esta mitad en 60 pesetas.

La mitad de una tierra sembrada, en dicho término, el sitio de Los Barriales, cabida de 2 áreas; linda O., otra de Juan Alvarez; P., camino, y N., otra de José García; tasada en 60 pesetas.

La mitad de otra tierra, en dicho término, sitio de la Llanica, cabida de 10 áreas; linda O., con otra de Rafael Villarreal; M., con otra de Paula Alvarez; P., camino, y N., con otra de Francisco González; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, el sitio de Como las Horas, cabida de 4 áreas; linda O., otra de Juan Alvarez; M., otra de D. Manuel González; P., arroyo, y N., otra de Juan Alvarez; tasada en 20 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para que los que desean tomar parte en dicha subasta puedan acudir á la sala de audiencia de este Juzgado á la del municipio de Renedo de Valdetuñer el día y hora señalados, sienna de advertir que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación y que no se admitirá postura que no cubra dos terceras partes de la misma, y que no habiéndose presentado título de propiedad por hallarse el demandado en prisión, tienen que conformarse con un testimonio del auto de adjudicación.

Dado en Riaño á 7 de Junio de 1900.—Camerino Enriquez.—De orden de su señoría, José Reyero.

D. Camerino Enriquez y Fernández, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de León, referente á causa que se ha instruido, contra Eulogio Sanchez Fernández, de 34 años de edad, natural y vecino de Soto de Sajambre, soltero, labrador, con instrucción, y otros, por lesiones á Prudencio García, y agnol de ignorato paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado por dicha Superioridad su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, enérgo á todas las autoridades, así civiles como mi-

litares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y su conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Riaño á 6 de Junio de 1900.—Camerino Enriquez.—De orden de su señoría, José Reyero.

En la causa que se instruye en este Juzgado por la escritura del secuestro que da fe, por el delito de estafa de cordos y metálico, contra Joaquín Ramos, de 24 años de edad, soltero, natural de Abja de los Molinos, hijo de Donato, se ha dictado en este día el siguiente:

Auto.—Juez Sr. D. Isidoro Díez Casaseco y Cadórniga.—Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Audiencia provincial en la precedente carta-orden que se usa al secuestro de su razón, acusándose recibo de tal y Resultando que instruido este sumario por estafa de cordos y metálico, que según tasación pericial y manifiestación del perjudicado asciende á más de 500 pesetas, fué declarado ultimado, y remitido á la Superioridad, se revocó el auto de terminación y acordó de conformidad con el dictamen Fiscal que se declare procesado á Joaquín Ramos;

Considerando que en este caso procede declarar procesado al expresado Joaquín Ramos, y decretar en prisión provisional, toda vez que el delito que se persigue pudiera ser castigado en definitiva con pena superior á la de prisión correccional, según la escala general de penas del Código penal y adarar preste la fianza que todo procesado debe dar para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudiera declararse procedentes;

Considerando que no teniendo domicilio conocido el expresado Joaquín Ramos, ni habiendo comparecido á los llamamientos que le han sido hechos, procede hacerle la notificación de este auto en la forma que establece el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y buscarle y llamarle por medio de requisitorias, según dispone el art. 835 de la misma ley;

Se declare procesado en este sumario por el delito de estafa á Joaquín Ramos, con quien se entiendan las diligencias en la forma que la ley establece y recibíendole declaración indagatoria.

Se decreta la prisión provisional del expresado procesado, librándose para llevarla á efecto los oportunos mandamientos y fórmese sobre este extremo pieza separada.

Requírase al procesado para que en término de veinticuatro horas preste fianza de cualquiera de las clases que el derecho establece por cantidad de 2.000 pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudiera declararse procedentes, y si no lo hiciera procedase al embargo y depósito de sus bienes en cantidad bastante á cubrir dicha suma ó acreditase en su caso la insolvencia total ó parcial con arreglo á ley.

Notifíquese este auto al procesado publicando la cédula en el Boletín oficial de esta provincia, la de León y Gaceta de Madrid. Llámese y busque al procesado Joaquín Ramos por requisitorias que con los requisitos que determinan los artículos 613 y 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expedirá á los Jueces de instrucción de La Bañeza, Decano

de los de Madrid, y se publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y se fijará copia autorizada en forma de edicto en el local de este Juzgado. Póngase en conocimiento del Sr. Alcalde de esta villa y Jefe de la Pista de la Guardia civil de la misma las circunstancias que han de contener las requisitorias, en las que se expresará que si en término de quince días á contar desde la inserción de los mismos en los mencionados periódicos no comparece ni procesado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarada rebelde; usándose al sumario la requisitoria original, un ejemplar de cada periódico en que se publique y remítase testimonio de este auto al Sr. Fiscal de la Audiencia provincial.

Así lo provee, manda y firma el Sr. Juez del margen en Villagardo á 16 de Mayo de 1900, de que doy fe.—Isidoro Díez Casaseco Cadórniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina.

Y para notificar el auto inserto que concuerda con el original á Joaquín Ramos, pongo la presente en Villagardo á 16 de Mayo de 1900.—Pedro Antonio Marquina.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Lugo.

Hace saber: Que el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará un precio con todo gasto hasta los almocenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiriera se hará la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 18 de Junio de 1900.—Rafael Ayala.

**Artículos que deben adquirirse.**

Cebada de primera clase de la anterior cosecha.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**EMILIO ALVARADO,**  
MÉDICO OCULISTA.  
permanecerá en León desde el día 6 hasta el 30 de Junio  
Hotel Rusia  
Imp. de la Diputación provincial